



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 072/2016

La Paz, 12 de abril de 2016

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº RA-PE-01-006-16 DE 31/03/2016, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR ORURO DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL ORURO,

DE LUNES A VIERNES DE MANERA INDIFINIDA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa Nº RA-PE-01-006-16 de 31/03/2016, que autoriza la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, de lunes a viernes de manera indefinida.

MJPP/aql ORUOI2016-1058

Oficina Central La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2038 / Central Piloto 2128008 / Casilla de Correo Nº 13028 / La Paz - Bolivia www.aduana.gob.bo • Línea gratuita: 800 10 5001



Eugenia Raduel Estrada Eugueta
SECRETARTA
GERENCIA NACIONAL JUNIORA
ADUÁNA NACIONAL



RESOLUCIÓN Nº R A-PE -0 1 006 - 16

La Paz, 3 f MAR 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley Nº 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley Nº 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.









Eugena Raque Estrado Elgueta SEC RETARIA GERENCIA NACIONAL JURIDICA ADUÁNA NACIONAL



Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regional Oruro, mediante Informe Técnico AN-GROGR-ORUOI-IT Nº 0168/2016 de 03/03/2016, solicita (sic): "(...) ampliar el horario de atención en la Administración de Aduana Interior Oruro de 08:30 a 18:30 de manera continua e indefinida conforme a lo establecido en la Resolución de Directorio RD 01-005-03 con el propósito de mejorar los resultados alcanzados hasta la fecha".

Que la Gerencia Regional Oruro, mediante Comunicación Interna AN-GROGR-UADOR-CI-Nº 202/2016 de 15/03/2016, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos que pretenden alcanzar para la presente gestión, en lo que respecta a despachos aduaneros de importación y disposición de mercancías incautadas en el área de Supervisoría de Procesos por Contrabando Contravencional, solicita autorización para ampliación de horario en la Administración de Aduana Interior Oruro, de manera continua e indefinida, de 08:30 a 18:30.

Que posteriormente, la Responsablé de la Supervisoría de Contrabando Contravencional de la Administración de Aduana Interior Oruro, mediante correo electrónico de 18/03/2016, aclara que la solicitada ampliación de horario de trabajo y atención al público, debe abarcar el horario de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, ampliación que no incluye sábados ni domingos.

Que finalmente, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe ANDRHAC 0176/2016 de 23/03/2016, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Oruro, la ampliación del horario de





Eugepia Raquel Estrada Erguela SECRETARIA GERENCIA NACIONAL JURIDIOA ADUANA NACIONAL



trabajo y atención de 08:30 a 18:30 de lunes a viernes, a partir de la publicación de la Resolución, de manera indefinida, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Interior Oruro, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de trabajo y atención en la citada Administración de Aduana, desde la publicación de la presente Resolución y de manera indefinida, de lunes a viernes de horas 08:30 a horas 18:30.

CONSIDERANDO:

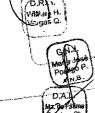
Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC Nº 394/2016 de 30/03/2016, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del Informe Técnico AN-GROGR-ORUOI-IT Nº 0168/2016 de 03/03/2016 emitido por la Administración de Aduana Interior Oruro, la Comunicación Interna AN-GROGR-UADOR-C1-Nº 202/2016 de 15/03/2016 emitida por la Gerencia Regional Oruro, el correo electrónico de 18/03/2016 enviado por la Responsable de la Supervisoría de Contrabando Contravencional de la Administración de Aduana Interior Oruro, y el Informe AN-DRHAC 0176/2016 de 23/03/2016 emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, desde la publicación de la correspondiente Resolución Administrativa, de manera indefinida, de lunes a viernes de horas 08:30 a 18:30, se considera procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Àutoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del/inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resólución de Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación".

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar









Eugena Ragnei Estrada Erquela SECRETARIA GERENCIA NACIONAL JURIDICA ADUANA NACIONAL



resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, de lunes a viernes, de manera indefinida, conforme al siguiente detalle:

.u.g	10,10		
Administración de Aduana Interior Oruro	Lunes a Viernes	08:30	18:30

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia desde el día de su publicación.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Oruro y la Administración de Aduana Interior Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.









PE: MAV GG: APP GNAF: MPP/WVQ GNI: MIEP/MFPCH/CKRR HB: ORUO12016-1058 Mariane D. Aldaya Vásquez PRESIDENTA EJECUTIVA a.I ADVANA NACIÓNAL DE BOLIVIA







Cobertura de Información Aduanera Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

FECHA: 14/04/2016

PÁGINA:

7-L

SECCIÓN:

PAGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo Linea grafuita: 800-10-5001

Aduana Nacional 🗲

RESOLUCIÓN Nº RA PE 01 006 16

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Paz, marzo 31 de 2016

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercaacías del territorio aduanero nacianal, narmando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley Nº 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de aleance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se descancentrará territorialmente en administracianes aduaneras de acuerda a su reglamenta.

Que el parrafa sexto del artículo 102 de la Ley Nº 1990, señala (sie): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por ei deciarante a su representante legal. Las autaridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las functones de cantrol, relativas a las aperaciones de tránsito oduanero internacianal, así camo los hararios de atencido de los mismes"

Que el articulo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo № 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es escucial para el desarrolla económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del lagreso, permanencia, traslado y salida de mercancias del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los reglamenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técaicas, oparativas y administrativas, debiendo desconecatrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura argánica y funcinnal.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Persnnal, aprobado mediante Resolución do Directorio Nº RD 02-020-13 de 29/11/20/13, escilad que (sie): En las Gerencias Regianales, Administracianes de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extracrámario, será determinado por el Presideante Ejecutivo de la ANº. Concordante con el parrafo segunda del inciso d) del precitada artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directoria (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencios de Aduana en el Exteriar) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los dias estraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior" (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Administración de Aduana Interior Oruro, dependiente de la Gerencia Regianal Oruro, mediante Informo Técnico AN-GROGR-ORUOI-IT Nº 0168/2016 de 03/03/2016, solicita (sic): "(...) ampliar el harario de atencián en la Administracián de Aduana Interiar Oruro de 08:30 a 18:30 de manera continua e Indefinida confarme a lo establecida en la Resalución de Directorio RD 01-005-03 con el propósita de mejorar los resultados alcanzadas hasta la fecha".

Que la Gereneia Regiasal Oruro, mediante Comunicación Interna AN-GROGR-UADOR-CI-Nº 202/2016 de 15/03/2016, con el fin de dar cumplimienta a los objetivus que pretenden alcanzar para la presente gestión, en lo que respecta a despachos aduaneros de importación y disposición de mercancias incautadas en clárca de Supervisoría de Procesos por Contrabando Contravencional, solicita autorización para ampliación de borario en la Administración de Aduana Interior Oruro, de manera continua e indefinida, de 08:30 a 18:30.

Que posteriormente, la Responsable de la Supervisoria de Contrabando Contravencinnal de la Administración de Aduana Interior Oruro, mediante correo electrónico de 18/03/2016, aclara que la solicitada ampliación de horario de trabajo y atención al público, debe abarcar el horario de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, apliacián que ao incluye sábados ni domingos.

Que finalmente, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacianal, mediante Informe AN-DRHAC 0176/2016 de 23/03/2016, concluye que (sic): "Canfarme onálisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Oruro, la ampliación

del horario de trabaja y atencián de 08:30 a 18:30 de lunes a viernes, a partir de la publicación de la Resolucián, de manera indefinida, se encuentra enmarcada en la narmativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo cécto, adjunta el nuevo horario de la Administracióa de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomanda en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Interior Oruro, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autandad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación de la harario de trabajo y atención en la citada Administración de Aduana, desde la publicación de la presente Resolución y de manera indefinida, de lunes a viernes de horas 08:30 a horas 18:30.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Légal AN-GNJGC-DALJC N° 394/2016 de 30/03/2016, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sabre la base dei Informe Técnico AN-GROGR-ORUJ-IT N° 90/68/2016 de 03/03/2016 emitido par la Administración de Aduana Interior Oruro, la Comunicación Interna AN-GROGR-UADOR-CI-N° 202/2016 de 15/03/2016 emitido por la Gerencia Regional Oruro, el correo electránico de 18/03/2016 emitido por la Gerencia Regional Oruro, el correo electránico de 18/03/2016 emitido por la Responsable de la Supervisorla de Contrabando Cantravencional de la Administración de Aduana Interior Oruro y el Informe AN-DRIAC OTO/2016 de 23/03/2016 emitido por el Departamenta de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administracián y Finanzas de lo Aduana Nacional, referidos a la ampliación de hororio de trabajo y attención de la Administracián de Aduana Interior Oruro dependiente Resalución Administrativa, de manera indefinida, de lumes a viernes de haras 08:30 a 18:30, se considera procedente, consideranda que se enmarça en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Prestidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, camo Máxima Autaridad Ejecutiva, en el marco de lo estahlecida por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como la determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación".

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el ineisa h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas Nº 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo lí del ineiso b) del artículo 12, del Reglamento Interna de Personal, aprobado mediante Resolución de Directoria Nº RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dietar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así camo determinar el harario de trabajo regular, así como el extrabrilmario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana lucreira. Zona Franca y Acquinerto. Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacianal, en uso de sus facultades y atribucianes conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Oruro dependiente de la Gerencia Regional Oruro, de lunes a viemes, de manera indefinida, eanforme al siguiente detalle:

LUGAR	DIAS	DE	Λ
Administración de Aduana Interior	Lunes a		I
Oruro	Viernes	08:30	18:30

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia desde el día de su publicación.

La Gerencia Nacianal de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Orpro y la Administración de Aduana Interior Oruro, quedan encargadas de la ejecución y eumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplaso



